

INFORME DE NECESIDAD

El Área de Deporte del Ayuntamiento de Málaga, en relación con las ODC n° 2024/000282 y ODC de futuro n° 2024/000283 tiene necesidad de contratar el Servicio de arbitraje de las Competiciones, Torneos y/o Jornadas del Programa de Atletismo de los Juegos Deportivos Municipales realizados por el Área de Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, por importe de treinta nueve mil ciento cuarenta y siete euros con veinte céntimos (39.147,20€), exento de IVA y un plazo de duración de dos años (2 años) contando con consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 41 3412 22609 PAM 4503 del Área de Deporte.

El Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de treinta nueve mil ciento cuarenta y siete euros con veinte céntimos (39.147,20€), exento de IVA, con consignación presupuestaria 41 3412 22609 PAM 4503, con las anualidades:

Presupuesto 2024: 19.573,60€. Presupuesto 2025: 19.573,60€.

Siendo el Valor estimado por importe de treinta nueve mil ciento cuarenta y siete euros con veinte céntimos (78.294,40€), exento de IVA y un plazo de duración de dos años (2 años), contemplando dos prórrogas de un año cada una (2+1+1). Estando previsto la fecha de inicio de contratación el día hábil siguiente a la formalización contrato en el correspondiente contrato administrativo.

Con estas actuaciones promovidas, dentro del cumplimiento y realización de sus fines, por el Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Deporte, como gran dinamizador de la práctica de Actividad Física en la ciudad, gracias a la amplia oferta de programas y abanico de Eventos Deportivos, a través del Área de Deporte, en cumplimiento de las competencias encomendadas, tiene la necesidad, dentro de los programas de la sección de juegos deportivos municipales, comunicación, distritos y protocolo de los juegos deportivos municipales, de cubrir la prestación del servicio de arbitraje de los mismos. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de la organización de los juegos municipales, estos juegos serán arbitrados, según la apartado 3.6 De los árbitros: "El Área de Deporte, para asegurar el correcto conocimiento de los reglamentos deportivos y probada pericia en su aplicación, establece que para la correcta ejecución de estos JJDDMM los arbitrajes se realizarán por componentes de los Colegios Oficiales Provinciales de árbitros y jueces con licencia federativa en vigor, a excepción de aquellas modalidades deportivas que, por sus características particulares y previo al inicio de la competición, el Área de Deporte a través de la organización de los JJDDMM determine una excepcionalidad.

Asimismo los Comités de Competición estarán a cargo de las federaciones correspondientes de cada modalidad deportiva, salvo aquellas de las modalidades deportivas cuyas federaciones no puedan hacerse responsable".













Cédigo Comuso Do Verificación	GEN ANTENNE IN OF A ROLL ON THE	Catada	Foshe v hore
Código Seguro De Verificación	gCTA0UJPYBvhQ5obS1i3NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	08/04/2024 13:13:05
	Jose Bueno Castillo	Firmado	08/04/2024 13:12:18
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gCTA0UJPYBvhQ5obS1i3NA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		





Estos Juegos Deportivos Municipales constituyen un conjunto de competiciones deportivas colectivas e individuales abierta a la participación de todos los clubes y participantes del municipio que quieran inscribirse en la modalidad correspondiente. Para todas esas competiciones es necesario un sistema de arbitraje por cada modalidad deportiva, en concreto, el caso que nos ocupa, de la modalidad de Atletismo.

Es por todo ello que, a la vista de la necesidad que tiene esta Área de dar debido cumplimiento a las competencias municipales encomendadas por el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, se impulsa la presente contratación para llevar a cabo las actuaciones descritas con anterioridad, asumiendo las relativas a la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre La no disponibilidad de los medios técnicos y humanos para realizar el trabajo hace necesaria la contratación de una empresa externa para la realización del servicio, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido.

Dada la inexistencia de recursos humanos técnicos este Ayuntamiento necesita contratar el Servicio de arbitraje de las Competiciones, Torneos y/o Jornadas del Programa de Atletismo de los Juegos Deportivos Municipales realizados por el Área de Deporte, tal como se determina en el pliego de condiciones técnicas, considerándose necesario, idóneo y eficaz para el funcionamiento de los Juegos Deportivos Municipales.

En Málaga a la fecha consignada en las firmas electrónicas. El Jefe de Sección de JJDDMM, Distrito, Comunicación y Protocolo, Fdo.: José Bueno Castillo

Conforme,

El Director General del Área de Deporte













Código Seguro De Verificación	gCTA0UJPYBvhQ5obS1i3NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	08/04/2024 13:13:05
	Jose Bueno Castillo	Firmado	08/04/2024 13:12:18
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gCTAOUJPYBvhQ5obS1i3NA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)		





INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En relación a la contratación de la prestación del Servicio de arbitraje de la competición, Torneo y Jornada del Programa de Atletismo de los Juegos Deportivos Municipales, organizados por el Área de Deporte, por importe de un Presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de treinta y nueve mil ciento cuarenta y siete euros y veinte céntimos (39.147,20 €). Estos servicios al ser propuesto que sean prestados por federaciones deportivas, que son entidades deportivas exentas de IVA según el artículo 20.1.13 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, estarían exentos del mismo. Con una duración del contrato de dos años (2 años) previsto su inicio el día hábil siguiente a su formalización en el correspondiente documento administrativo, se informa:

- 1.- Este Área carece de medios personales y materiales para la ejecución del contrato. Su objeto trata de satisfacer necesidades no estructurales de la Administración. El presente contrato no es un instrumento de contratación de personal.
- 2.- Esta Área manifiesta que ha dado las instrucciones precisas al responsable del contrato para que el personal que materialmente preste el servicio se ajuste a lo siguiente:
- Quede advertido que forman parte de una Organización propia y distinta a la del Ayuntamiento. Estable, viable económicamente, con clientela ajena y medios personales y materiales propios.
- El servicio, con carácter general, lo prestarán en dependencias diferenciadas de las del propio Ayuntamiento.
- No compartirán espacios o lugares de trabajo. Y se identificarán mediante signos, uniformes y rotulaciones.
- Los medios utilizados para prestar el servicio (Autobuses, Ordenadores, teléfonos y material) no pertenecen al Ayuntamiento.
- Los gastos que generará su actividad (Agua, luz y limpieza) no son a cargo del Ayuntamiento y sí de su Organización.
- Las órdenes de trabajo o dirección no se las dará el Ayuntamiento. Se las dará el Coordinador Técnico, o responsable, perteneciente a la plantilla de la empresa.













Código Seguro De Verificación	c9PChuvvDfHM00p72fBDXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	08/04/2024 13:13:18
	Jose Bueno Castillo	Firmado	08/04/2024 13:12:29
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/c9PChuvvDfHM0Op72fBDXg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		





- El Ayuntamiento no intervendrá en la negociación colectiva, ni concederá vacaciones y permisos. La jornada y horario las establecerá el Coordinador Técnico o responsable, perteneciente a la plantilla de la empresa. Nunca habrá designación o identificación del personal.
- No usarán zonas de aparcamiento reservadas a los empleados públicos municipales. No tendrán acceso al Correo Corporativo. No se les proveerá de tarjetas de control de acceso a los inmuebles municipales. No dispondrán de tarjetas de visita con el logotipo, símbolo o denominación del Ayuntamiento de Málaga.

En Málaga a la fecha consignada en las firmas electrónicas. El Jefe de Sección de Juegos Deportivos Municipales, Distrito, Comunicación y Protocolo Fdo.: José Bueno Castillo

Conforme a los antecedentes El Director General del Área de Deporte













Código Seguro De Verificación	c9PChuvvDfHM00p72fBDXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	08/04/2024 13:13:18
	Jose Bueno Castillo	Firmado	08/04/2024 13:12:29
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/c9PChuvvDfHM0Op72fBDXg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de conia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		





INFORME NO FRACCIONAMIENTO

El Jefe de Sección de Juegos Deportivos Municipales, Distrito, Comunicación y Protocolo del Área de Deporte, en relación a la ODC nº 2024/000282 y ODC de futuro nº 2024/000283, para la contratación del **Servicio de arbitraje de la Competición, Torneo y Jornada del Programa de Atletismo de los Juegos Deportivos Municipales, organizados por el Área de Deporte,** por importe de treinta y nueve mil ciento cuarenta y siete euros y 20 céntimos (39.147,20€), servicios exento de IVA que al ser propuesto se realice por federaciones deportivas, que son entidades deportivas exentas de IVA según el artículo 20.1.13º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, manifiesta, a tenor de lo establecido en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuyo punto 2 dispone textualmente que, "No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.", que, el expediente mencionado abarca la totalidad del objeto del contrato y comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para ello.

En Málaga a la fecha consignada en las firmas electrónicas. El Jefe de Sección de JJDDMM, Distrito, Comunicación y Protocolo, Fdo.: José Bueno Castillo

Conforme,

El Jefe de Servicio Técnico Deportivo,

Fdo.: José Chinchilla Vílchez













Código Seguro De Verificación	QME1CFwUbXYsq4gCJzIumw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	08/04/2024 13:13:10
	Jose Bueno Castillo	Firmado	08/04/2024 13:12:24
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/QME1CFwUbXYsq4gCJzIumw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de conia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)		





INFORME PRECIOS DE MERCADO

Conforme a lo determinado en el artículo 102.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en relación a las ODC 2024/000282 y ODC de futuro nº 2024/000283, para la contratación del SERVICIO ARBITRAJE DE LA COMPETICIÓN, TORNEO Y JORNADA DEL PROGRAMA DE ATLETISMO DE LOS JJDDMM, ORGANIZADOS POR EL ÁREA DEPORTE, por importe de 39.147,20 euros, divididos en 19.573,60 euros en 2.024 y 19.573,60 euros en 2.025, exento de IVA, según el art. 20, Uno, 13º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido , se informa:

Que el precio de contratación ha sido estimado como adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato (Artículo 197, punto d) del RD 1098/2001 del RGLCAP) habiéndose considerado correctamente su importe, atendiendo a las tarifas propuestas por la Delegación en Málaga de la Federación Andaluza de Atletismo, en el momento de fijar el presupuesto de contratación.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DE SECCIÓN DE JJDDMM, DISTRITOS, COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO.

Fdo.: José Bueno Castillo

EL DIRECTORE GENERAL DEL ÁREA DE DEPORTE

Código Seguro De Verificación	d1ZLK2N6dx9CUaSxeYYiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	08/04/2024 13:13:12
	Jose Bueno Castillo	Firmado	08/04/2024 13:12:25
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/d1ZLK2N6dx9CUaSxeYYiVA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





INFORME PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Conforme a lo determinado en el Reglamento 2016/679 general de protección de datos y en relación con las ODC nº 2024/000282 y ODC de futuro nº 2024/000283, tiene necesidad de contratar el "Servicio de arbitraje de la Competición, Torneo y Jornada del Programa de Atletismo de los Juegos Deportivos Municipales, organizados por el Área de Deporte", por importe de treinta y nueve mil ciento cuarenta y siete euros y veinte céntimos (39.147,20€), exento de IVA, contando con consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 41 3412 22609 4503, del ejercicio 2024, del Área de Deporte, se informa:

Que atendiendo al objeto del contrato y a las funciones a desarrollar por la empresa que resulte adjudicataria del servicio, ésta va a realizar tratamiento de datos de carácter personal, por lo que es necesaria la inclusión al pliego del "Anexo de Protección de datos de carácter personal".

En Málaga a la fecha consignada en las firmas electrónicas. El Jefe de Sección de JJDDMM, Distrito, Comunicación y Protocolo, Fdo.: José Bueno Castillo

Conforme,

El Director General del Área de Deporte













Código Seguro De Verificación	b1IqewzLkHpkYMiaB60FZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	08/04/2024 13:13:06
	Jose Bueno Castillo	Firmado	08/04/2024 13:12:19
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bllqewzLkHpkYMiaB60FZQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)		



RESOLUCIÓN

AYUNTAMIENTO Libro: LRAYTO-2024/1

N. Orden: 2024/5439

F. Incorporación: 23/04/2024 19:25

En virtud de las competencias atribuidas, en materia de contratación, a la Junta de Gobierno Local, por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y, en uso de las facultades que me han sido conferidas por delegación del mencionado órgano municipal, en el artículo 22 a) apartado i) del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2023, por el que se modifica el acuerdo adoptado en la sesión especial de constitución extraordinaria urgente celebrada el día 17 de junio de 2023.

En relación a la contratación del "SERVICIO DE ARBITRAJE DE LA COMPETICIÓN, TORNEO Y JORNADA DEL PROGRAMA DE ATLETISMO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES, ORGANIZADO POR EL ÁREA DE DEPORTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA", Expte. 47/24, por importe de 39.147,20.-euros, exento de IVA, y con un valor estimado de 78.294,40.-euros.

En base a la documentación suscrita en fecha 8 de abril de 2024 por el Jefe de Sección de Juegos Deportivos Municipales, Distrito, Comunicación y Protocolo, con el Vº Bº del Director General del Área de Deporte; y teniendo en consideración el informe suscrito, con fecha 8 de abril de 2024 por el Jefe de Sección de Juegos Deportivos Municipales, Distrito, Comunicación y Protocolo y por el Director General del Área de Deporte, respectivamente, por el que se solicita y justifica la licitación de la contratación mediante el procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, que es del siguiente tenor literal:

"El presente Informe trae causa en relación a la contratación del servicio de arbitraje de las Competiciones, Torneos y/o Jornadas de los Programas de los Juegos Deportivos Municipales que componen el Programa de Deporte desarrollado por el Área de Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a través del cual se llevan a cabo, en el caso que no ocupa, el Programas de Atletismo dirigidos a todos los clubes y participantes del municipio.

Dentro del marco de las competencias propias recogida en el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 9.18) Ley 5/2010, del 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, asumimos las relativas a la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, llevando a cabo los Juegos Municipales a través del Área de Deporte.

Estos Juegos Deportivos Municipales constituyen una competición no oficial, conforme a lo establecido en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía. Para su organización, el artículo 22.3) de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, así como el artículo 24, nos remite al artículo 9.18) de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, que nos dice: a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos corresponde a las entidades locales. En aplicación a la normativa indicada, el Área de Deporte establece el modo de organización de las competiciones de los Juegos Deportivos Municipales en su Reglamento Interno, estableciendo que estos juegos serán arbitrados según el apartado 3.6 del mismo: "El Área de Deporte, para asegurar el correcto conocimiento de los reglamentos deportivos y probada pericia en su aplicación, establece que para la correcta ejecución de estos JJDDMM los arbitrajes se realizarán por componentes de los Colegios Oficiales Provinciales de árbitros y jueces con licencia federativa en vigor, a excepción de aquellas modalidades deportivas que, por sus características particulares y previo al



inicio de la competición, el Área de Deporte a través de la organización de los JJDDMM determine una excepcionalidad.

Asimismo los Comités de Competición estarán a cargo de las federaciones correspondientes de cada modalidad deportiva, salvo aquellas de las modalidades deportivas cuyas federaciones no puedan hacerse responsable".

Estableciéndose así mismo que en cada modalidad deportiva es la Federación Andaluza de Atletismo, la encargada en el municipio de Málaga del arbitraje de las competiciones como recoge el artículo 49 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.

A estos efectos, con el fin llevar a cabo la contratación del servicio de arbitraje de las Competiciones, Torneos y/o Jornadas del Programa de Atletismo de los Juegos Deportivos Municipales, conforme a la normativa vigente por la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el procedimiento de adjudicación propuesto, acorde al art. 168.a.2 de la LCSP, es el negociado sin publicidad, ya que el servicio sólo puede ser encomendado a un empresario determinado que no exista competencia por razones de exclusividad dada la organización de los Juegos deportivos Municipales establecida en el Reglamento Interno de los mismos, proponiéndose que sea invitada la Federación Andaluza de Atletismo (Delegación Malagueña), con dirección de correo electrónico: secretariogeneral@atletismofaa.es con domicilio en C/ Aristófenes, n 4, 1º dcha.,, local 5, C.P. 29010 - MÁLAGA y C.I.F.: G10631224. Teléfono 951 93 02 48.

En virtud de lo expuesto.

Ante la necesidad de realizar las prestaciones a que se refiere el presente informe, se propone invitar a la **Federación Andaluza de Atletismo (Delegación Malagueña)** con dirección de correo electrónico: secretariogeneral@atletismofaa.es con domicilio en C/Aristófenes, n 4, 1º dcha., local 5, C.P. 29010 - MÁLAGA y C.I.F.: G10631224, teléfono 951 93 02 48.

Es todo cuanto tengo que informar, en Málaga, a fecha de firma electrónica".

DISPONGO

Primero.- Iniciar la tramitación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, constando la justificación de la necesidad de este contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, en el informe suscrito con fecha 8 de abril de 2024 por el Jefe de Sección de Juegos Deportivos Municipales, Distrito, Comunicación y Protocolo, con el conforme del Director General del Área de Deporte.

Segundo.- Efectuar la tramitación del expediente por procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo expresado en el informe anteriormente transcrito, al considerar que concurre el supuesto de aplicación previsto en el número 2º de la letra a) del artículo 168 de la LCSP.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES: La Jefa de Sección de Gestión de Contratación 2 Mª Ángeles Garrido Solano LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESTRATÉGICA, P. D. DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Elisa Pérez de Siles Calvo. DOY FE: EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, o funcionario delegado

